

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 AGO 2016	
Recibido.....	0850.....Hs.
Exp. N°.....	31695.....P.E.

MENSAJE N°

4480

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 AGO 2016

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Cooperación, celebrado en fecha 28 de octubre de 2013, entre el Instituto Nacional del Cáncer (INC) y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

El mismo tiene por objeto formalizar las relaciones institucionales entre ambas partes a fin de desarrollar acciones tendientes a reducir la incidencia y mortalidad por cáncer, como así también mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en nuestro país. Entre dichas acciones se enumeran : a) Desarrollar y difundir las actividades de capacitación de Recursos Humanos que asisten al paciente con cáncer; b) Fomentar, fortalecer y mejorar la Investigación en el ámbito del cáncer; c) Profundizar acciones interinstitucionales de cooperación, complementación y colaboración con el fin de implementar programas de control del cáncer y el armado de redes y registros de prevención, diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías oncológicas, con el propósito de mejorar los índices de producción científica y de intercambio de conocimientos.

Asimismo, el acuerdo prevé una vigencia de veinticuatro (24) meses, renovables automáticamente, a menos que una de las partes lo denuncie expresamente con una antelación no menor a treinta (30) días.

Se adjunta expediente N° 00501-0133355-6 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.


MIGUEL CIRO DARIÓ GABRIEL GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD




ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio de Cooperación, celebrado en fecha 28 de octubre de 2013, entre el Instituto Nacional del Cáncer (INC) y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Dicho convenio, fue aprobado "ad referéndum" de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2763 del 27/08/15 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 18 de marzo de 2014, con el N° 5641, Folio 224, Tomo X, cuyo texto:se agrega .e integra la presente.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe



MIGUEL ORO DAVID GABRIEL GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD



ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

CONVENIO N° 5641

Registrado en Fecha 18/03/2010

al Folio 224 Tomo X

en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767 / 84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC)
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC), representado en este acto por su Director, el Dr. ROBERTO N. PRADIER, facultado para firmar convenios con organizaciones públicas y privadas en virtud de lo dispuesto por el art. 2° inc. J) y concordantes del Decreto N° 1286/10, con domicilio en Julio A. Roca N° 781 piso 9° de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por su Ministro de Salud, Dr. MIGUEL ÁNGEL CAPPIELLO, con domicilio en Juan de Garay 2880 piso Planta Alta, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA PROVINCIA"; se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco del trabajo que lleva adelante "EL INSTITUTO" en el fortalecimiento institucional para el control del cáncer en la Argentina, el que quedará sujeto a las cláusulas que a continuación se especifican:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto formalizar las relaciones institucionales entre ambas partes a fin de desarrollar acciones tendientes a reducir la incidencia y mortalidad por cáncer, como así también mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en nuestro país. Entre dichas acciones se enumeran: a) Desarrollar y difundir las actividades de capacitación de Recursos Humanos que asisten al paciente con cáncer; b) Fomentar, fortalecer y mejorar la Investigación en el ámbito del cáncer; c) Profundizar acciones interinstitucionales de cooperación, complementación y colaboración con el fin de implementar programas de control del cáncer y el armado de redes y registros de prevención, diagnóstico y tratamiento de





las diferentes patologías oncológicas, con el propósito de mejorar los índices de producción científica y de intercambio de conocimientos.-

CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACION.-

Con la finalidad de cumplimentar el presente Convenio de Cooperación, y en caso de resultar necesario, las partes se comprometen a suscribir aquellos convenios específicos, los que se redactarán de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollarse. Asimismo, ambas partes establecen que la redacción de los mismos, la definición de las responsabilidades, compromisos y acciones así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma consensuada aunque independiente y con arreglo a las normas vigentes, a los fines de asegurar fehacientemente el cumplimiento del objeto perseguido por el presente Convenio. Ninguna de las partes se encuentra facultada para celebrar contratos de ningún tipo ni adquirir compromisos, otorgar garantías o concluir negocio alguno en nombre de la otra u obligando a la otra parte, salvo expresa y previa autorización por escrito que se limitará singularmente a la operación autorizada. Ninguna de las partes podrá hacer uso del logo o denominación de la otra en ninguna publicidad o propaganda, cualesquiera fuera el medio de difusión, salvo autorización expresa del titular del logo o denominación.-

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses, renovables automáticamente, a menos que una de ellas lo denuncie expresamente con una antelación no menor a TREINTA (30) días.-



CLÁUSULA CUARTA: EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El presente convenio no implica erogación alguna para ninguna de las partes entre sí y se encuentra basado en un marco de colaboración recíproca entre las mismas.-

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual de los resultados parciales o totales de actividades conjuntas que se puedan realizar entre las partes, pertenecerán a ambas partes y estarán a disposición de las mismas. Para el uso de terceros, tanto EL INSTITUTO como LA PROVINCIA deberán prestar su conformidad.-

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.-

Cada una de las partes, se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de SESENTA (60) días a la fecha en que decida disolver el vínculo, no pudiendo ser antes de los primeros DOCE MESES (12 meses) de entrada en vigencia del presente convenio. La rescisión podrá estar fundada en la falta de conveniencia o en otro motivo de entidad que se dará a conocer a la otra parte junto con la voluntad de dejar sin efecto el presente convenio.-

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA.-

Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio; y en última instancia, en caso de contienda judicial, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

CLÁUSULA NOVENA.-



Todo cambio o modificación que se pretenda efectuar sobre el presente Convenio de Cooperación deberá realizarse por escrito y ser firmado por representantes de ambas partes en prueba de conformidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS.-

Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen.- En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha **20 OCT 2013**

Por "LA PROVINCIA"

FIRMA Y ACLARACION

Dr. MIGUEL ANGEL CAPPIELLO
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE SANTA FE

Por "EL INSTITUTO"

Dr. ROBERTO VIGIER
Director del Instituto
Nacional del Cáncer
Ministerio de Salud de la Nación

FIRMA Y ACLARACION



ES COPIA

MARCELA NADIA RODELLI
SUB-DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA
DEL ESTADO